INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recepciona memorial vía correo electrónico el día 13 de abril de 2021, por parte del apoderado de la actora en el que solicita se designe nuevo secuestre. Para proveer. Bucaramanga, 16 de abril de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR OSORIO GUERRERO
DEMANDADOS:	ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 279
RADICADO:	680014189001- 2020-00087-00
DECISIÓN:	FIJA NUEVA FECHA PARA SECUESTRO
TRAMITE:	INSTANCIA

Revisada la petición que antecede, el Despacho accede a lo deprecado en el sentido de designar nuevo auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 300-105729 y como consecuencia de lo anterior procede a fijar nueva fecha llevar a cabo dicha diligencia.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la diligencia de secuestro para el día **miércoles 26 de mayo de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, respecto del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 300-105729 ubicado en el Bloque 11 sector 1-A del CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS KENNEDY apartamento 401 de esta ciudad.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre, a **ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S** a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza de esta ciudad, así mismo al correo electrónico as.secuestres@gmail.com, (celular 3158425884 - 3223656547) y si acepta será posesionado.

Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad, el cual deberá ser remitido por cuenta y costo de la parte demandante, quien deberá allegar la constancia de

envío por lo menos **cinco (5) días antes de la fecha fijada para la diligencia**, ya que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia para los efectos de la diligencia agendada.

Como honorarios provisionales por la asistencia del secuestre, se fija la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de ciento veintiún mil ciento treinta y seis pesos ($121.136).

EL auxiliar nombrado pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15-10448 de 2015), la cual aplica este Despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

De igual forma, la parte interesada en adelantar la diligencia, deberá allegar de manera física, a la estación de policía del sector norte de esta ciudad, comunicación que se ordena realizar por secretaría, con la finalidad que se garantice el acompañamiento respectivo en la fecha y hora fijada para atender lo aquí programado, y de la cual, previo a realizar la misma, se deberá aportar al Despacho constancia de su recibido, al correo electrónico j01pequecacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 DE ABRIL DE 2021**.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2bf5b7fed988cab8912999966d1a4cb8e7919611aaf1d637af27a1317d18dab

Documento generado en 14/04/2021 08:51:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica